Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama del 11 del actual, me dice lo que sigue:

«**Sesión del Senado.**—Abierta la sesión, el Sr. Poveda explana su interpelación sobre sucesos Gijona; explica é interviene como Presidente de la Junta sindical de Riegos, refiriendo después el tumulto ocurrido el 20 Agosto. Dice que el Juez le invitó cuando estaba herido á que firmara la orden de abrir las compuertas. Dice que Guardia civil no se presentó en tiempo oportuno. Alcalde presenció tumulto sin impedirlo. Supone al Gobernador corriente sucesos. Acusa como instigadores Alcalde y Teniente Alcalde Gijona.

Presidente Consejo hace notar que el asunto está sometido Tribunales, impidiendo esto tratarlo ampliamente. Condena enérgicamente atropellos cometidos. Rechaza cargos dirigidos contra Gobernador. Afirma que Guardia civil acudió prontamente. Gobierno ha mandado Juez especial, único camino satisfacer la Justicia.

El Senado reúnese en secciones. Empieza discusión proyecto emigración, y levántase sesión.

Congreso.—Abierta tres y media, se acuerda proceder nueva elección distrito Daimiel. Ministro Gobernación da lectura proyecto autorizando modificación plantillas Cuerpo Vigilancia Madrid dentro créditos vigentes.

Sr. Agrela pide prórroga para pago impuesto cédulas personales.

El Sr. Montes Sierra pide expediente sobre establecimiento matadero Sevilla.

Sr. Soriano pide explicaciones tardanza abrir sesión. Desea saber motivo reforma reglamento. Anuncia interpelación Ministros Estado y Gobernación.

Presidente Cámara explica primera pregunta, y dice suplicatorios no se discuten por no estar nombrada Comisión.

Sr. Piniés pide se autorice Banco España para operaciones de préstamo plazo un año, pues beneficiaría crédito.

Apoyó Sr. Junoy, haciéndose cargo moción hecha ayer por el señor Moret sobre asistencia sesiones. Pide datos que acrediten quienes han votado desde apertura Cortes actuales y relación de diputados que perciben haberes activos ó pasivos.

Se aprueba la proposición de ley mejorando pensión de la viuda General Bergés.

Reanudada interpelación político-económica Gobierno, rectifica señor Gómez Acebo insistiendo argumentos hechos ayer.

Ministro Hacienda leyó datos referentes á la recaudación. Demostró que la cotización francos no alcanzó ninguna semana la suma supuesta. Dijo que suspensión pago intereses ú obligaciones construcción edificio Bolsa Madrid no obedece á la iniciativa del Gobierno, sinó consecuencia de disposición votada por las Cortes anteriores. Hizo notar que desgravación venía solicitada y se votó con aquiescencia de todos los elementos representados Cámara.

Empieza discusión proyecto autorizando Gobierno otorgar concesiones servicio telefónico, radio-telegráfico y cables.

Consume primer turno en contra Sr. Rosales. Dice faltan datos para conocer verdadero pensamiento del Gobierno. Afirma que sólo hay una compañía en España que haga tal servicio. Defiende que Estado explote teléfonos y cables. Defiende competencia personal Telégrafos. Pide retírese proyecto.

Ministro Gobernación dice cuando discútase proyecto Senado, Explicó pensamiento Gobierno y uso que hará autorización. Rechaza la especie maliciosa que le atribuye de que el cuerpo de Telégrafos no tenga competencia para los servicios y declara creer servirle mejor haciendo notar y procurando remedio á grandes deficiencias que no puedan evitarse no obstante esfuerzos del personal. Declara que no ha otorgado ni otorgará concesiones redes telegráficas, aunque en otro tiempo se haya hecho. Dice que Gobierno ha dado pruebas respeto Parlamento trayendo proyecto que pudo realizar por decreto. Termina manifestando trátase de asunto internacional, ser este oído y estimados todos consejos y respetados intereses que están dentro ley.

Sr. Quejana, en nombre Comisión, contesta al Sr. Rosales defendiendo proyecto.

Consume segundo turno Sr. Montes Sierra. Pide se concrete autorización. Dice que servicio telegráfico es deficiente, sin que ello suponga cargo personal. Pide se aclaren algunos extremos, y antes de aprobarse se conozcan datos ofrecidos Ministro Gobernación.

Sr. González Rotthvos, en nombre Comisión, contesta y dice que proyecto mejora servicio, no pudiendo actualmente disponer el Tesoro de 14 millones que importan instalaciones telefónicas. Afirma con datos que explotación por empresas particulares no perjudicará intereses Tesoro, haciendo notar que líneas explotadas por el Estado están en déficit, manifestando sería preciso considerable aumento de personal.

Ministro Gobernación pide concurso de todos para examinar proyecto, encontrándose Gobierno dispuesto á mejorarle dando toda clase de garantías. Ruega se estudie bien, pero sin emplear más tiempo que el necesario.

Se levanta sesión siete y media tarde.

Orense 14 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

CENSO ELECTORAL

Don Juan Taboada Vázquez, Presidente, y D. Manuel María Varela Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de La Peroja.

Certificamos: Que en el expediente instruído para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, se halla el acta que se copia:

«Acta de sorteo para la designación de los dos Vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta electoral del Censo.—En la casa Consistorial del Ayuntamiento de La Peroja á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos previa convocatoria, hecha por el Sr. Presidente, que según certificación remitida por el señor Alcalde de este municipio, resultan ser mayores contribuyentes por territorial, que tienen voto para Compromisarios en elección de Senadores en este distrito, se procedió, según previene la regla 16.ª de la Real orden del Ministerio de Gobernación fecha 16 del actual, y practicada dicha operación, resultaron designados como Vocales D. Camilo Rodríguez González y D. Constantino González Alonso, y como suplentes, D. Victorino González Alonso y D. Manuel González González; terminada dicha operación, que se hizo con la asistencia de catorce individuos, manifestando el Sr. Presidente que el día 30 del corriente mes debia de constituirse dicha Junta.

Acordó asimismo el nombramiento de D. César Varela Nóvoa y don Vicente Randulfe Salgado, como

Vocales designados como contribuyentes por industrial, procediéndose seguidamente al nombramiento del Vocal que como Oficial retirado del Ejército ha de formar parte de dicha Junta, recayendo el nombramiento en D. José María López Nóvoa.—Con lo cual se dió el acto por terminado, manifestando el Sr. Presidente deben concurrir todos los nombrados á la sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 30 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto último, para constituir la Junta, y firmo con los Vocales designados, de que yo Secretario certifico.—J. Taboada, Camilo Rodríguez, Constantino González, Lisardo González, César Varela, Vicente Randulfe, Victorino González, Manuel González, José María López y Manuel M. Varela.»

Así resulta, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmamos la presente en Peroja á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—J. Taboada.—Manuel M. Varela, Secretario.

———

Don Andrés Nieto, Secretario del Ayuntamiento de La Peroja.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, de los Concejales que componen la actual Corporación, con exclusión del Alcalde y Tenientes, el que aparece con mayor número de votos, es don Lisardo González Pereira, y que según el art. 11 de la ley electoral, ha de formar parte de la Junta municipal de Censo.

Y para que conste, expido la presente en La Peroja á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Nieto.—V.° B.°, Sárria.

———

Don Antonio Valcárcel, Secretario del Juzgado municipal de la Teijeira y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del mismo término.

Certifico: Que el acta de sorteo y designación de los Vocales que han de constituir dicha Junta es del tenor literal siguiente:=«Acta de sorteo y designación de los Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término.—En la Teijeira á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete; constituido en la sala Capitular de este Ayuntamiento, local designado al efecto, el señor don José Ramón González Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, con asistencia de los mayores contribuyentes que suscriben y al margen se expresan y con mi el Secretario D. Antonio Valcárcel, á la hora de las nueve, señalada al efecto, dando cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión pública y ordenó la lectura de dicha soberana disposición y más referentes al caso, como así lo hizo el infrascrito Secretario. Seguidamente y teniendo á la vista las relaciones certificadas expedidas por el Secretario del Ayuntamiento referentes á los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto acreditado para Compromisarios en la elección de Senadores, se procedió al sorteo en legal forma de los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y de los dos que han de sustituirlos en caso de ausencia ó enfermedad. Practicado dicho sorteo con los señores que figuran en las mencionadas listas de contribuyentes, les ha correspondido el cargo de Vocales á los señores D. Salvador Rodríguez Fernández y D. José Enríquez Losada, y el de suplentes á D. José López González y D. Ramón Fernández Alvarez, los cuales saben leer y escribir. Acto continuo y teniendo á la vista la relación certificada del Secretario del Ayuntamiento, de la cual consta que no existen en este término más que tres industriales, faltando por consiguiente uno para completar el número de dos Vocales y dos suplentes, se procedió á verificar el sorteo de los mismos, correspondiéndole el cargo de Vocales á D. Manuel Rodríguez y Rodríguez y D. José Ramón Prieto Pérez, y el de Vocal suplente á don Manuel López Fernández (a) Patio. Inmediatamente se verificó nuevo sorteo con los mayores contribuyentes de la relación, de los que tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, deducidos los nombres de los anteriormente designados, con objeto de elegir el suplente que falta en la de industriales, resultando haberle correspondido este cargo á D. José Rodríguez Arias. Seguidamente, y resultando que en este término no existen más jefes ni oficiales del Ejército y Armada retirados que D. Leonardo González Armesto, Comandante retirado, el Sr. Presidente acordó nombrarle Vocal de la expresada Junta, y en concepto de suplente á D. Vicente Prieto Rodríguez, ex-Juez municipal más antiguo, por no existir funcionarios de los expresados en el penúltimo párrafo del caso 2.°, art. 11, de la ley de 8 de Agosto último. Inmediatamente se hizo público el resultado de los sorteos y nombramientos expresados, contra los cuales no se ha producido reclamación. Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que se remitirá original á la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el «Boletín Oficial». Y se acordó por último se comunique enseguida á los Vocales y suplentes designados su nombramiento, á los efectos procedentes, firmando el Sr. Presidente con los concurrentes que saben, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.—José Ramón González, Victorino Caneiro, Felipe Alvarez, Ramón Fernández, José Ramón Prieto, José Enríquez, Antonio Valcárcel.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil, á los efectos acordados, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en la Teijeira á 30 de Septiembre de 1907.—Antonio Valcárcel.—Visto bueno, José Ramón González.

———

Don Feliciano Mosquera Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de la Teijeira.

Certifico: Que el Concejal de elección popular que sabe leer y escribir y forma parte del actual Ayuntamiento, que ha obtenido mayor número de votos, excluyendo al Alcalde y los Tenientes de Alcalde, es D. Ricardo Enríquez Losada, con sesenta y dos votos obtenidos en elección fecha 12 de Noviembre de 1905.

Y que conste para remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden fecha 16 del actual, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en la Teijeira á 28 de Septiembre de 1907.—Feliciano Mosquera.—V.° B.°, Modesto R. Caneiro.

———

Don Cesáreo Rodríguez Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Mezquita.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta municipal se hallan las que á la letra copio:—«En la villa de la Mezquita á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos el Sr. Juez municipal D. Ramón Andrés Baquero y el Secretario que certifica, después de dar lectura á la ley Electoral vigente y Real orden de 16 de los corrientes, el Sr. Juez municipal, teniendo á la vista las certificaciones del Secretario de este Ayuntamiento en que se relacionan los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como industrial, acordó sean notificados en forma para reunión que se celebrará en la Audiencia de este Juzgado municipal el día veintisiete próximo á la una de la tarde, así como el oficial retirado del Ejército D. Máximo Asenjo Martínez, único que reside en este término municipal con la aptitud necesaria para constituir la Junta municipal del Censo en este Ayuntamiento, donde no existe Junta de Reformas Sociales.»

De leída esta acta, se levantó la sesión, que firma el Sr. Juez de que yo, Secretario, certifico.—Ramón Andrés.—Cesáreo Rodríguez.

———

Acta preliminar que determina la regla 16.ª de la Real orden de 16 de los corrientes.

«En la villa de la Mezquita á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo la una de la tarde y constituídos el Sr. Juez municipal y Secretario que suscribe, dicho señor mandó dar lectura á la Real orden precitada, así como á la relación de mayores contribuyentes que se halla sobre la mesa y de cuyos individuos no se hallan presentes D. Eduardo Araujo, por fallecimiento, notándose la ausencia de otros varios por motivos que se ignoran, á pesar de la notificación en forma; pero consignados los nombres de todos, excepto el de don Ramón Andrés Baquero, por ser presidente de esta Junta. En papeletas fueron designados por la suerte D. José Martínez Río y D. Sergio Fernández Gómez, por el concepto de propietarios de territorial y pecuaria, y para suplentes de estos señores D. Gallego y D. Antonio Vidueira Casares, sin que nadie protestase del citado sorteo.

También se acordó consultar á la ilustre Junta provincial la forma de hallar el Vocal por industrial, una vez que el único que contribuye por este concepto es D. Felipe Fernández Suárez, y siendo Concejal del Ayuntamiento parece hallarse excluido de dicho cargo. Se acordó también notificar en forma á los señores expresados y á D. Máximo Asenjo Martínez, para que el día treinta precisamente concurran á las dos de la tarde á la Consistorial del Ayuntamiento para constituir definitivamente esta Junta municipal del Censo, y de leída públicamente esta acta y sin protesta de ningún género, se levanta la sesión y firma el Sr. Juez, de que yo, Secretario, certifico.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense expido la presente, bajo el visto bueno del Sr. Juez, en la Mezquita á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Cesáreo Rodríguez.—V.° B.°, Ramón Andrés.

———

Don Demetrio Martínez Barjacoba, Secretario del Ayuntamiento de La Mezquita.

Certifico: Que de los Concejales que actualmente componen esta Corporación municipal obtuvo en la elección mayor número de votos D. José Blanco Rodríguez, vecino de Villavieja, que sabe leer y escribir.

Y que conste, y para remitir al Sr. Gobernador civil, la doy en Mezquita á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Demetrio Martínez.

———

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Sección 2.ª—Negociado 8.°—**Subasta**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ó dos ruedas ó en automóvil, entre las oficinas del ramo de Allariz y Ma-

ceda, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y la Estafeta de Allariz, debiendo verificarse con arreglo á lo que prescribe el párrafo 2.° del art. 1.° del Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicha Administración principal ó Estafeta de Allariz hasta el día 7 de Noviembre próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal de Orense el día 12 del mismo á las once horas.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de cuantas personas puedan interesarle.

Orense 11 de Octubre de 1907.—El Administrador principal, Gustavo Barroso.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado, cédula de vecindad y carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma).

DISTRITO FORESTAL
DE ORENSE-LUGO

Guardería

No habiendo resultado cubiertas las plazas de Peones-guardas vacantes en este distrito por falta de aspirantes en condiciones, se anuncia nueva convocatoria con dicho objeto y bajo las mismas condiciones y requisitos que las anteriores, cuyos detalles se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 22 de Mayo del corriente año.

Los exámenes para esta convocatoria darán comienzo el día 22 del corriente, á las diez, en el local de estas oficinas, y las solicitudes serán admitidas todos los días hábiles durante las horas de despacho (nueve á trece) hasta el día 21 inclusive.

Orense 9 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Federico Carbajal.

AYUNTAMIENTOS

Blancos

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio para el año próximo de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que conceptúen oportunas.

Blancos, Octubre 8 de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Jardón.

Trives

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial para el año próximo de 1908, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada y aducir contra la misma las reclamaciones oportunas.

Puebla de Trives 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gerardo Gallego.

Peroja

No habiendo dado resultado el intento de los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1908, desde luego, y conforme á lo dispuesto en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de 2 del corriente, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, por término de uno á cinco años, para el día 14 del corriente, de nueve á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo tipo asciende con recargos á 25 315 pesetas 90 céntimos.

Si no pudiese tener efecto dicha subasta por falta de licitadores, se anuncia desde luego una segunda para el día 24 del mismo, á igual hora y en la misma Consistorial, con la rebaja que determina el art. 281 del Reglamento, siendo valedera tan sólo por un año; y si esta tampoco ofreciese resultado, se celebrará la de la venta con exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por un período, de uno á tres años para el día 4 de Noviembre, á las diez de su mañana en el mismo local previa la autorización que ordena el art. 291 del Reglamento, y si resultase desierta por falta ó deficiencia en las proposiciones, se anuncia una segunda subasta para el día 14 del citado mes á la misma hora, previa rectificación de precios, y si no diese resultado, tendrá lugar una tercera y última subasta el día 23 del mismo á igual hora y en el propio local, bajo las condiciones que determina el art. 298 del mentado Reglamento.

Peroja 5 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Sarria.

San Juan de Río

Se expone al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que un ejemplar de este edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial», la matrícula que comprende todos los individuos de este Municipio sujetos á la contribución industrial para el año próximo de 1908, dentro de cuyo término puede el vecindario reconocerla y presentar las reclamaciones que le convengan.

Río 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Don Francisco Fumega Rodríguez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Carballino.

Hago saber: Que en la sala Capitular de esta casa Consistorial tendrá efecto, por el sistema de pujas á la llana, el día 31 del corriente, desde las diez á las doce, la subasta de arriendo á venta libre para cubrir los encabezamientos de consumos de este Municipio; que las especies objeto del arriendo son las comprendidas en los presupuestos obrantes en el expediente respectivo; que sirve de tipo la cantidad de 31.253 pesetas 90 céntimos para el Tesoro, 937 pesetas 62 céntimos de premio de cobranza, 26.600 pesetas 44 céntimos de recargo municipal, que en junto totalizan 58.791 pesetas 96 céntimos cada año; que el pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en Secretaría; que la garantía necesaria para hacer posturas es la del 5 por 100 de la suma fijada por derechos y recargos, y que la fianza definitiva que haya de prestarse será bastante á responder de la mitad importe del remate.

Carballino 9 de Octubre de 1907.—Francisco Fumega.

Don José Fernández Feijóo, primer Teniente de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de este término formada para el año próximo de 1908, durante cuyo plazo podrá ser examinada y producir contra la misma las reclamaciones que sean justas.

Celanova 10 de Octubre de 1907.—José Fernández.

Bande

Acordado por la Junta municipal se intenten los conciertos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos y sus recargos en el año próximo de 1907, se convoca á los cosecheros, fabricantes, especuladores ó traficantes en las especies sujetas al impuesto, á fin de que el día 20 del actual, á las diez, concurran al salón Consistorial á celebrar dichos conciertos, bajo los tipos y condiciones detalladas en el expediente que está de manifiesto en Secretaría.

Bande 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Genaro Gándara.

Don Ricardo Varela Méndez, Alcalde constitucional interino del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Hago saber: Que concluida la formación de la matrícula general de la contribución industrial para el próximo año de 1908, correspondiente á todas las industrias comprendidas en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del vigente Reglamento, desde hoy quedará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá todo interesado enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas y convenientes; en

la inteligencia de que las que se presentasen después de transcurrido dicho plazo no podrán serles atendidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo prevenido en el citado Reglamento.

Villanueva de los Infantes 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde interino, Ricardo Varela.

Montederramo

No habiendo dado resultado los medios intentados de conciertos y arriendo á venta libre para hacer efectivo los encabezamientos de consumos y recargos autorizados para el año de 1908, se procede al arriendo á la exclusiva de todas las especies de líquidos y carnes y tendrá lugar la primera subasta el día 17 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y si en la primera subasta no hubiese licitadores, se señala para la segunda el día 27, á la misma hora y en el mismo local, y para el caso que resultara también sin efecto, se anuncia una tercera y última el día 4 de Noviembre próximo á la citada hora y local, cuyo tipo y demás condiciones que constan en el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montederramo 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Boborás

Formada la matrícula de industrial de este distrito para el próximo año de 1908, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada por los interesados y formular las reclamaciones que procedan.

Boborás 10 de Octubre de 1907.—El primer Teniente Alcalde en funciones, José Losada.

Chandreja

La matrícula de subsidio industrial para el año entrante de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este edicto aparezca en el «Boletín Oficial», para que los interesados la examinen y puedan aducir las reclamaciones reglamentarias.

Chandreja 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Alvarez Nóvoa.

Don Ramón Pérez, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Maside.

Hago saber: Que desde las nueve á las diez del día 25 del corriente, tendrá efecto la segunda subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos, en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y con las propias formalidades de la primera; pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes de aquél, en cuyo caso el arriendo será válido por un año solamente.

Maside 12 de Octubre de 1907.—Ramón Pérez.

JUZGADOS

Don José Ramón Mangana Fernández, Juez municipal del término de Paderne.

Hago público: Que para hacer pago á Severino Losada Romero, propietario y vecino de Vilameá de Paderne, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de principal é igual suma de costas del juicio y ejecución, que le adeudan Josefa y Francisca Ollero Cid, intervenidas de sus respectivos maridos Felipe Losada y José Fariñas, vecinas de dicho Vilameá, como herederas y por débito de su finado hermano Manuel, en procedimiento de apremio para ejecución de transacción, que equivale á sentencia, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los siguientes inmuebles:

	Pesetas
1.ª Urbana: una casa de alto y bajo y adyacente á ella por la parte Oeste parral encima de los Pozos, sita en el pueblo de Vilameá, señalada con el número treinta y nueve, construída de cachotería y mampostería ordinaria y cubierta á tejabán; lindante al Este que es la trasera y Norte que es la izquierda casa de Avelina Outeiriño, derecha al Sur otra de Felipe Losada y Oeste por donde tiene la entrada y el parral, calle del lugar, mide de área cuarenta metros cuadrados y veinte el parral, forma una sola partida, no tiene carga: tasada en cien pesetas.	100
2.ª Rústica: al nombramiento dos «Palleiros», á labradío una área y veinte centiáreas cabida; linda Norte y Oeste de Dolores Cid, Este de José María Cid y Sur camino, no tiene carga: tasada en treinta pesetas.	30
3.ª Al da «Viña», á huerta y parral, labradío de una área y treinta y dos centiáreas cabida; linda Este de José María Fariñas, Sur de Avelina Outeriño, Oeste de Ramón Gómez y Norte de José Estévez, no tiene carga: tasada en treinta pesetas.	30
4.ª Al de «Barxoneas», á labradío con un castaño dieciocho áreas ochenta y ocho centiáreas cabida; linda Norte de Domingo Pérez, Este de José María Fariñas, Sur camino y Oeste de José Estévez, no tiene carga: tasada en ciento cincuenta pesetas.	150
5.ª Al de «Lama de Corbo», á prado y tojal con tres robles dieciséis áreas y diecinueve centiáreas cabida; linda Norte de José María Fariñas, Este de Domingo Pérez, Sur de José Estévez y Oeste camino, no tiene carga: tasado en doscientas pesetas.	200
6.ª Al de «Cortiña do Barrio», á labradío tres áreas quince centiáreas cabida; linda Norte de Enrique Pérez, Este y Sur de José María Fariñas y Oeste de Camilo Gómez, no tiene carga: tasada en setenta y cinco pesetas.	75
7.ª Al de «Cortiña-nova», á monte raso trece áreas cabida; linda Este y Norte camino, Oeste de herederos de Antonio Rodríguez y Sur de José María Fariñas, no tiene carga: tasada en cuarenta pesetas.	40
Estas radican en la parroquia de San Ciprián de Paderne.	
8.ª Al de «Penocabreira», á labradío, campo y tojal cuarenta y dos áreas setenta y dos centiáreas cabida; linda Norte camino, Este de José María Fariñas, Sur de Severino Pato y Oeste de Felipe Losada, no tiene carga: tasada en ciento veinticinco pesetas.	125
Esta radica en la parroquia de Figueiredo, todas en este término municipal y suman las ocho partidas la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.	750

Las personas que deseen hacer postura á dichos bienes concurran á la audiencia de este Juzgado, calle del Pozo, número sesenta y cinco, el día veinticuatro del actual, hora de diez, señalado para el remate; haciendo constar que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas que se subastan por la mitad del término de veinte días; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, y se le rematarán al más ventajoso postos.

Paderne diez de Octubre de mil novecientos siete.—José R. Mangana.—El Secretario, Félix Nieto.

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, acordó se emplace por medio de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, á José Manuel Fernández y Fernández, soltero, mayor de edad, vecino de Villarmeao y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días se persone en forma y conteste á la demanda de menor cuantía promovida contra el mismo y otro por el Procurador Arias, á nombre de Francisco Núñez Pérez y otros, sobre acción confesoria de servidumbre de paso con ganado lanar y cabrío por una finca de los demandados, sita ó «Castro», términdo del referido pueblo de Villarmeao.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente en Viana del Bollo á treinta de Agosto de mil novecientos siete.—El Actuario, Mariano Santamaría.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Juan de Lacy.

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el procedimiento de apremio que se sigue á instancia del Procurador don Juan Manuel Arias contra la herencia de don Domingo Domínguez Bruña, vecino que fué de Tuge, para hacer pago á aquél de cantidad procedente de suplementos que hizo y derechos que devengó en la representación del don Domingo en pleito sostenido con don Leandro y don Lázaro Domínguez Bruña, acordó se comunique por tres días á los herederos del referido don Domingo Domínguez Bruña la liquidación de cargas que el Actuario practicó respecto de las fincas embargadas como de la referida herencia y que fueron adjudicadas á dicho Procurador, á falta de licitadores en la subasta.

Y para que sirva de notificación á don Rogelio Domínguez Vázquez, uno de los herederos del don Domingo, que se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente en Viana á nueve de Octubre de mil novecientos siete.—El Actuario, Mariano Santamaría.

IMPRENTA DE A. OTERO